

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0171-R

Guayaquil, 15 de noviembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II:

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0070/2017 del 23 de noviembre de 2017, la Dirección Regional II renovó a la compañía **LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA**, su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo; modificada mediante Resoluciones Nro. DGAC-SX2-2018-0140-R del 06 de septiembre de 2018 (incremento aeronaves GRUMMAN G164B) y Nro. DGAC-SX2-2018-0208-R del 18 de diciembre de 2018 (excluye aeronaves GRUMMAN G164B e incluye equipo de vuelo ROCKWELL INTERNATIONAL S-2R); Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista "Payo", ubicada en el Km 45 de la vía Guayaquil - El Triunfo.

QUE, la compañía **LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA**, presentó el 04 de octubre de 2019, mediante oficio No.039/2019, ante Secretaria de la Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OCA2-2019-1177-M, del 15 de noviembre de 2019;

QUE, conforme al informe del área de aeronavegabilidad indica que de acuerdo al Certificado Tipo N. A4SW, desde el 9 de julio de 2003 los derechos de fabricación de la aeronave, ROCKWELL INTERNATIONAL S2R con turbina Garret, pasan a la compañía THRUSH AIRCRAFT, por lo que la nueva denominación de la aeronave es THRUSH S2R-SERIES;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución No. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación.

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **LÍNEA AÉREA Y SERVICIOS S.A. LINASERSA**, a quien en adelante se le llamará "**La Permisionaria**", su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en la región del Litoral Ecuatoriano.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0171-R

Guayaquil, 15 de noviembre de 2019

Artículo Segundo.- La Permisinaria utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en las siguientes aeronaves:

- PIPER PA-36
- THRUSH S2R-SERIES

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 29 de noviembre de 2019.

En el caso de que “La Permisinaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, **deberá presentar la solicitud con al menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- “La Permisinaria”, tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista “Payo”, ubicada en el Km. 45 de la vía Guayaquil - El Triunfo en la provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y/o mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- “La Permisinaria”, debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- “La Permisinaria”, registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Séptimo.- “La Permisinaria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- “La Permisinaria”, tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación,

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0171-R

Guayaquil, 15 de noviembre de 2019

2. Los contratos de seguros que garanticen la vida y gastos médicos de los tripulantes y de los acompañantes, y de daños a terceros en la superficie, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente,
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad y radio del avión y,
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la DGAC previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez
DIRECTORA REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-AB2-2019-3079-E

Anexos:

- of_039-2019,_linasersa0001.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo



Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0171-R

Guayaquil, 15 de noviembre de 2019

Auditor Interno 1

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

mm/nr/cc/hj